

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Manuel Francisco Fernández Rodríguez, Joaquín Antonio Tavaréz Glass, Nelson Antonio Pons Matos, Ascanio Rhadams Pérez Méndez, Luis Dionisio Nieto Bravo y Porfirio Antonio Brito López, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 66, que otorga exequátur de Lic. en Farmacia y Ciencias Químicas a varios graduados universitarios.
(G. O. Nº 9354, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 66

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Angelita Penelope Mundaray Báez, Francia Ramona Medina Ro-

Aríquez, Flor Idalia Ramírez Guillén, Nilsa María Pérez Báez, Antonio Boigues Dini, Rosa Elvía Cruz Robles y Brunilda Altagracia Terc Mejía, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Licenciado en Farmacia y Ciencias Químicas, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 67, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9354, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 67

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me conflere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Licenciados Jaime Uladislao Fernández Lazala, Evelin Janette Altagra-